

# ACUERDO # 189



## HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

### ANTECEDENTES:

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 18 de junio de 2018, la Diputada Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, presentó Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, a que instruya la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que asigne presupuesto a los titulares de los órganos internos de control de sus diversas dependencias y de igual manera, se exhorte a los titulares de los organismos constitucionales autónomos para los mismo efectos.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La iniciante sustentó su Iniciativa en la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha quince de julio de 2017, se publicó mediante decreto número 178, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de Zacatecas.



Esta Ley, obedece a la armonización legal que realizó la Legislatura del Estado conforme a lo mandado por la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en donde se señalan los lineamientos mínimos que los sistemas locales deben seguir para que opere de manera eficiente y eficaz el sistema anticorrupción tanto a nivel federal como local.

Atendiendo a lo anterior, la actuación de todos los entes de la administración pública, ya sea poderes públicos del Estado como son el Ejecutivo, el Legislativo o el Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos deben apegarse en su actuación a los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Pero, para que se pueda dar un adecuado funcionamiento de los entes públicos en esta materia se debe contar con condiciones estructurales, normativas y operativas que les permitan cumplir con el objeto del sistema anticorrupción, tal circunstancia hace necesaria la creación de los órganos internos de control.

Ahora bien, la mencionada Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala como sujetos obligados para su buen funcionamiento a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, de los órganos constitucionales autónomos, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de la Fiscalía General de Justicia del Estado, y los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, así como a cualquier ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes del Estado.



Derivado de la implementación del sistema estatal anticorrupción, cada una de las autoridades señaladas debe contar con los órganos de control interno que le permitan ejercer las funciones definidas en nuestra constitución, así como en las leyes que forman parte de dicho sistema, por lo que resulta imperativo su buen funcionamiento para que se cumplan las bases que den sustento a la viabilidad del sistema y así poder fortalecer las instituciones que forman parte de éste. Además se debe priorizar el uso del recurso público que las mismas ejercen, para fomentar, a través de estos órganos la rendición de cuentas y vigilar la actuación ética de los servidores públicos lo que sin duda se traducirá en que regrese la confianza de la ciudadanía para ellos.

Ahora bien, para el debido cumplimiento del objeto señalado en el mencionado sistema anticorrupción, se establecen diversos objetivos particulares, en donde además de la regulación del mismo se prevé la implementación de mecanismos y acciones de prevención, control y disuasión de hechos de corrupción.

Es decir, se requiere de la completa integración y organización de las diversas instancias de gobierno y de los organismos constitucionales autónomos, para darle viabilidad al mencionado Sistema Estatal Anticorrupción.

Atendiendo a lo anterior, y virtud a que esta Soberanía ha designando ya, a titulares de órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos y en concordancia con tal situación, el titular de Poder Ejecutivo ha hecho lo propio con los de sus dependencias; para poder concretar los objetivos para los que han sido constituidos se requiere de que se realicen los ajustes presupuestales o, en su caso, las gestiones ante la Secretaría de Finanzas a efecto de que se pueda asignar el techo financiero necesario para que realicen sus actividades de manera idónea.



Ante tal situación, consideramos que es necesario que esta Soberanía Popular se pronuncie con un llamado respetuoso a tales instancias para que, de acuerdo a sus atribuciones legales en el manejo de su presupuesto, realicen las acciones de gestión y ajuste financiero para dar vialidad jurídica y financiera a tales organos, ya que resulta inoperante que los mismos estén designados legalmente si carecen de positividad legal en cuanto al desarrollo de sus funciones.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a que instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a efecto de que asigne presupuesto a los titulares de los órganos internos de control de sus diversas dependencias y de igual manera, se exhorte a los titulares de los organismos constitucionales autónomos para los mismo efectos.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintiún días del  
mes de junio del año dos mil dieciocho.



**PRESIDENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'RGA', written over a faint circular stamp.

**DIP. ROGELIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**

**SECRETARIA**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MM', written over a faint circular stamp.



**SECRETARIO**

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CAS', written over a faint circular stamp.

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE** **DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**  
DEL ESTADO